

## ANEXO MODIFICATORIO No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.743469 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX

Página 1 de 2

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que modifican y hacen parte del convenio CO1.PCCNTR.743469 de 2019 establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, de acuerdo con la justificación adjunta, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

## CLAUSULA PRIMERA. Adicionar al valor del convenio interadministrativo CO1 PCCNTR.743469 de 2019, la ADICIÓN: suma de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$28.214.399.479). Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$129.102.846.428). El valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable. SEGUNDA. El valor objeto de adición se garantizará con la siguiente disponibilidad presupuestal: CLAUSULA **DISPONIBILIDAD** PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal 190319 de fecha 29 de noviembre de 2019 Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-47-0-2202008-03 - Transferencias Corrientes, Fuente Nación, Recurso 11, Situación CSF por valor de \$28,214,399,479. **CLAUSULA** TERCERA. Un único desembolso por la suma de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE DESEMBOLSO DE LOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS **RECURSOS** SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$28.214.399.479), previa presentación de un **ADICIONADOS:** informe de ejecución detallado sobre la base de datos de los créditos condonables renovados del componente de Excelencia del programa Generación E, la información en el que se incluya; universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el primer semestre del año 2020. Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, del EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El ICETEX descontará: • Por concepto de gastos de administración, el 1,8% anual sobre el valor del activo, descuento que se hará con el ingreso de los recursos y sobre el saldo del activo al cumplir cada año a partir de la fecha de perfeccionamiento de la presente adición. • Por concepto de paso al cobro sobre el valor de la obligación, el 4% del valor de la cartera se descontará al momento del paso al cobro sobre el valor de la obligación. De igual manera, descontará de los recursos del FONDO los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo. • Con cargo a los recursos del fondo el dos por ciento (2,0%) sobre los valores de los

créditos desembolsados, sin afectar los valores de éstos por concepto de prima de



## ANEXO MODIFICATORIO No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.743469 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX

Página 2 de 2

T dgilla 2 do 2	
	seguro para amparar los riesgos de muerte o invalidez física o mental, total y permanente del beneficiario. De conformidad con el Acuerdo No. 026 de 2017 del ICETEX
CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO. Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento, salvo que le sean contrarias.
CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente documento perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal.

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos Proyecto: Diana Milena Cortés Casas